

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, hemos de comunicarles que, el 5 de enero de 2023, fue publicado el *Real Decreto* 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el *Real Decreto* 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

El referido texto legal, hace una agrupación de aquellos procesos médicos, según el periodo de duración que estime el médico que los emite. Se agrupan en los siguientes periodos:

1. Periodos inferiores a 5 días: En estos procesos el médico emitirá un parte de baja y alta, en el mismo acto médico. No obstante, la persona trabajadora podrá solicitar un reconocimiento médico coincidiendo con la fecha de alta.
2. Periodos entre 5 y 30 días naturales: El médico emitirá cuantos partes de confirmación estime conveniente, no siendo posible la realización de partes de confirmación con periodo superior a 14 días.
3. Periodos entre 31 y 60 días naturales: El médico emitirá cuantos partes de confirmación estime conveniente, no siendo posible la realización de partes de confirmación con periodo superior a 28 días.
4. Periodos superiores a 61 días naturales: El médico emitirá cuantos partes de confirmación estime conveniente, no siendo posible la realización de partes de confirmación con periodo superior a 35 días.

El facultativo expedirá el parte, como hasta ahora, y entregará copia del mismo a la persona trabajadora. El parte para la empresa, no se entregará a la persona trabajadora, puesto que será el servicio público de salud, quien comunicará al Instituto Nacional de Seguridad Social (en adelante INSS), de manera telemática e inmediata los datos del proceso médico.

Será el INSS, quien comunicará a la empresa los datos administrativos de los procesos médicos, en un plazo máximo de un día hábil desde la expedición del parte. Esta comunicación se realizará mediante una comunicación a su autorizado RED.

Por último, la empresa deberá remitir por el sistema de remisión electrónica (sistema RED), en un plazo máximo de 3 días hábiles el contenido del parte médico, así como los datos identificativos y económicos de la persona trabajadora.

El Real Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2023, y será de aplicación para todos los nuevos procesos médicos, así como los ya iniciados y no hayan superado los 365 días.

Pueden acceder a dicho texto legal en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-160

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,